



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3885005 ext 1094

Proceso Ejecutivo de mayor cuantía
Radicación: 08001315300520170020100
Demandante: Banco BBVA S.A.
Demandados: YAHYA OMAR DEBAJE ASKAR

Señora Juez, en el presente proceso Solicitan terminación por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

Barranquilla, Julio 29 de 2021

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio veintinueve (29) del año dos mil veinte uno (2.021).

La terminación del proceso es procedente cuando “se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargados el remanente”. Incluso esa terminación puede presentarse hasta antes de iniciar la audiencia de remate, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso

En el caso que nos ocupa, quien presenta la solicitud es el apoderado del ejecutante tal como lo expone el artículo en mención. Así las cosas, se dispondrá la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Se ordena el desembargo de los bienes propiedad del demandado.
3. Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción judicial, con la constancia que la obligación continua vigente.
4. Archívese el proceso.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 128
Hoy 208-2021
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO